

Sinopsis de la jurisprudencia del día

### **Laboral**

Aun cuando originalmente se hubiere pactado un horario variable, la reiteración en el tiempo (más de dos años) de la jornada y el horario de trabajo, implica para el dependiente la expectativa de mantenerlo, estándole vedado al principal realizar cualquier modificación al respecto. Siendo ello así, debe confirmarse la sentencia de grado en cuanto consideró justificado el autodespido fundado en el ejercicio abusivo del ius variandi al serle modificado su horario de trabajo.

Segui, Juan Sebastián vs. EMAPI S.A. s. Despido /// Suprema Corte de Justicia, Buenos Aires, 10-12-2014; RC J 20/15

El hecho de que el testigo tenga juicio pendiente contra la demandada no basta por sí solo para descalificar su testimonio sino que, en todo caso, corresponderá apreciar sus manifestaciones con mayor rigurosidad, pero no desecharlo, pues no se trata de un testigo excluido. En el caso, el actor sostuvo en su demanda que cobraba una suma de dinero al margen del recibo de haberes, indicando las circunstancias de hecho en que se efectuaba el pago, versión que fue corroborada a través de los dichos de los testigos que declararon en la causa, dos de los cuales poseían juicio pendiente con la firma accionada.

Mazzola, Mariano Antonio vs. Establecimiento Gráfico Impresores S.A. s. Despido /// Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala I, 14-10-2014; RC J 1256/15

### **Procesal**

Advirtiéndose la existencia de un importante número de procesos colectivos iniciados en diferentes tribunales

planteando la inconstitucionalidad de la Resolución 226/2014 de la Secretaría de Energía y de la Resolución 2844/2014 del Ente Nacional Regulador del Gas, se hace saber a los magistrados ante quienes tramitan esas causas que deberán proceder a su inscripción en el Registro Público de Procesos Colectivos creado en la Acordada 32/2014 de la CSJN y que deberán unificar su trámite en aquél tribunal que hubiera prevenido en la materia.

García, José y otros vs. Poder Ejecutivo Nacional y otros s. Amparo Ley 16986 /// Corte Suprema de Justicia de la Nación, 10-03-2015; RC J 1205/15

Se confirma la sentencia de Cámara que rechazó la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa opuesta por la demandada en la causa iniciada por reclamos derivados de la relación de empleo que vinculó a los actores con la Lotería de Río Negro -entidad autárquica provincial-, instrumentado mediante la modalidad de contratos a plazo regidos por las normas de la LCT, pues la causa es propia de la competencia del fuero laboral y ajena a la jurisdicción contencioso administrativa.

Provincia de Río Negro s. Queja en: Rugñan, Cristian Germán y otro vs. Lotería de Río Negro s. Ordinario /// Superior Tribunal de Justicia, Río Negro, 19-11-2014; RC J 146/15

### **Civil y comercial**

Se fija en la suma de 80.000 pesos el daño moral a resarcir al actor, atendiendo a las graves secuelas dejadas por el accidente de tránsito que afectan su vida en relación -82,71 % de incapacidad-, a la convalecencia que se prolongó durante tres años y, principalmente, a la conducta del demandado, que huyó del lugar del hecho, abandonando a la víctima, y trató

de ocultar su autoría adulterando la chapa patente del vehículo y cambiando su color.

D. L. T., M. A. vs. Fernández, Felipe s. Daños y perjuicios /// Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Sala II, Neuquén, Neuquén; 26-02-2015, RC J 1202/15

Se confirma la sentencia de grado que condena al demandado a resarcir el daño emergente y el daño moral, ocasionados a las actoras, como consecuencia del estado en el que quedó el vestido de novia -vetas de color amarillo y manchas esparcidas en toda la prenda- luego del servicio de lavandería efectuado.

Guardia, Elsa Mabel y otra vs. Isuani, Eduardo Víctor y otros. Daños y perjuicios /// Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario, Mendoza, Mendoza; 27-02-2015, RC J 1231/15

Una vez cumplido el término pactado para el comodato, si el comodatario permanece en el uso y goce de la cosa por más de un año, se debe juzgar que ha existido una continuación del comodato concluido, bajo los mismos términos, hasta que el comodante pida la devolución de la cosa, momento a partir del cual recién se podrá aplicar la multa pactada por la morosidad en la restitución del bien.

López, Roque vs. Añaños, Alberto Fabián s. Cumplimiento de contrato /// Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires; 03-02-2015, RC J 1228/15

El sentido lógico-jurídico de lo dispuesto en el art. 236, Ley 24522, cuando refiere a la posibilidad de prorrogar el

tiempo de inhabilitación del fallido, permite sostener que no basta con una mera denuncia penal para alongar dicho plazo, sino que es necesario que en el proceso respectivo se haya verificado algún acto que haga verosímil la responsabilidad del inhabilitado en tal fuero. En el caso, se confirma el pronunciamiento de grado por medio del cual se rechazó, tras disponer la rehabilitación del fallido, su aplicación retroactiva al año del decreto de quiebra, dado que se pudo acreditar que éste no sólo fue sometido a proceso penal a causa de la presente falencia (donde fue sobreseído), sino que además fue sujeto de numerosos procesos penales por defraudación, malversación de caudales públicos, estafas reiteradas, etc.

Souto, Oscar Rubén s. Quiebra /// Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial Sala C, 02-12-2014; RC J 1234/15